
HEMOS RECIBIDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

SOLICITUD: SI-254-2018

Folio: 00670118

FECHA: 21 de noviembre de 2018

ENTE PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

DATOS DEL SOLICITANTE:

SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, SI ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS:

Solicito Iniciativa y dictamen aprobado por la asamblea de lo siguiente:

Ley abrogada de Obras Publicas para el estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de 03 de Noviembre de 1984 y sus reformas:

Periódico Oficial el 16 de febrero de 1994 y Periódico Oficial el 11 de Octubre de 2001.

Decreto 352 de la 58 legislatura de 25 de Junio de 2003, publicado en el Periódico Oficial, el periódico es 101 del 21 de Agosto del 2003.

Decreto LVIII-842 del 14 de Septiembre de 2004, P. O. No. 110 del 14 de Septiembre del 2004, reforma Artículo 19.

Decreto LXI-909, del 13 de Septiembre del 2013, Periódico Oficial 116, del 25 de Septiembre de 2013, reforma Artículo 19 Párrafo Primero.

Decreto No. LXXI-887, del 24 de Agosto del 2013, que reforma los artículos 8, 114 A y B de la Constitución.

Así como su publicación en el Periódico oficial.

Domicilio para recibir notificaciones, así como la información solicitada:

Dirección Electrónica, para recibir comunicaciones y la información solicitada:

Modalidad en la que solicita recibir la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FOLIO: 00670118

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cd. Victoria, Tamaulipas, A 28 de Noviembre de 2018.

PRESENTE:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 00670118 presentada por medio de nuestra página de internet, la cual dice lo siguiente:

Solicito Iniciativa y dictamen aprobado por la asamblea de lo siguiente:
Ley abrogada de Obras Publicas para el estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de 03 de Noviembre de 1984 y sus reformas:
Periódico Oficial el 16 de febrero de 1994 y Periódico Oficial el 11 de Octubre de 2001.
Decreto 352 de la 58 legislatura de 25 de Junio de 2003, publicado en el Periódico Oficial, el periódico es 101 del 21 de Agosto del 2003.
Decreto LVIII-842 del 14 de Septiembre de 2004, P. O. No. 110 del 14 de Septiembre del 2004, reforma Artículo 19.
Decreto LXI-909, del 13 de Septiembre del 2013, Periódico Oficial 116, del 25 de Septiembre de 2013, reforma Artículo 19 Párrafo Primero.
Decreto No. LXXI-887 del 24 de Agosto del 2013, que reforma los artículos 8, 114 A y B de la Constitución. Así como su publicación en el Periódico oficial

En relación a lo anterior, le comunicó que el ITAIT, **NO CUENTA** con la información que Usted desea conocer, debido a que solo tenemos archivos y datos propios de nuestra dependencia. Todo lo entredicho apegado a la siguiente fundamentación:

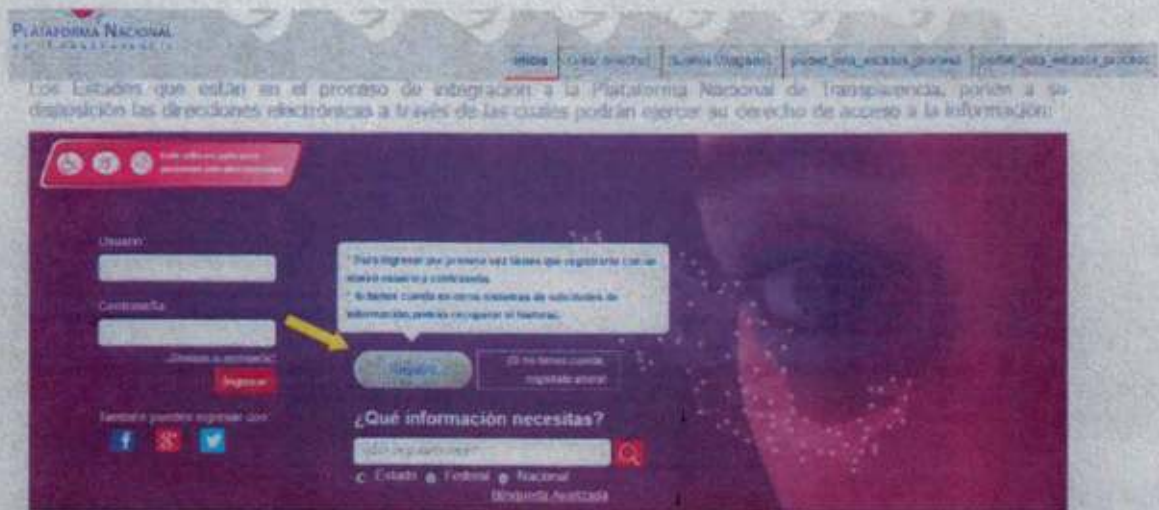
El artículo 151, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

Sin embargo, lo anterior, puede ser solicitado ante EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, que deben tener la información que Usted busca.

Por lo tanto, se le sugiere que, mediante las siguientes instrucciones presente su solicitud de información:

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado **"Registro"** al que deberá acceder mediante un clic.



2.- Lo anterior lo llevará a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título **"Crear Solicitud"**, al que deberá hacer clic.



3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso "TAMAULIPAS", seleccionar en el apartado "Sujetos Obligados" y dar clic en "Agregar", **A EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTADO DE TAMAULIPAS**, para proceder enseguida al campo "Solicitud de información" en donde deberá describir la información que desea obtener.

Nombre

Apellido paterno

Apellido materno

Designación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información.
Pense en ejemplos de una opción en cada uno de las siguientes listas

Estado o Federación
Tamaulipas

Sujetos Obligados
Ayuntamiento de Llaneta

* Sujetos Obligados seleccionados:

<input checked="" type="checkbox"/>	Ayuntamiento de Llaneta - Tamaulipas
-------------------------------------	--------------------------------------

* Solicitud de información

TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** Usted puede acudir en cualquier momento ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Tamaulipas, a interponer el Recurso de Revisión.
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante este Instituto.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

